

## CONVENIO DE APOYO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SERFINCO LIMITADA.

Conste por el presente documento el convenio que suscribe **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, en adelante “**LA ANA**”, identificada con RUC N° 20520711865, debidamente representada por su Director de la Oficina de Administración, el CPCC. Johnny Cesar Cayo Saravia, con DNI N° 21862036, encargado mediante Resolución Jefatural N° 034-2015-ANA, quien suscribe el presente convenio en uso de las facultades delegadas de acuerdo al literal e) del numeral 2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 076-2015-ANA, de fecha 20 de marzo de 2015, con domicilio legal en Calle Los Petirrojos N° 355 Urb. El Palomar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y de la otra parte **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SERFINCO LIMITADA**, en adelante “**LA COOPERATIVA**”, identificada con RUC N° 20547247052, debidamente representada por su Presidente del Consejo de Administración, el Sr. Isaac Higa Yara, con DNI N° 09340836 y su Gerente General, la Srta. Nelly Cecibeel Carnero Martinez, con DNI N° 25441561, ambos con poderes inscritos en la partida registral N° 12811745, con domicilio en la Av. Canada N° 3630 3er. piso, distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobada por Decreto Supremo N° 074-90-TR, expresamente señala que toda dependencia del Sector Público y cualquier empleador de otros sectores deberán descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores activos, cesantes y jubilados, las sumas que estos deseen abonar por cualquier concepto a una o más cooperativas, a solicitud expresa de ellos y con observancia de las normas establecidas en el mismo artículo; proviniendo la obligación del descuento de la Ley General de Cooperativas, constituye en un descuento de Ley o de mandato legal.
- 1.2. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 010-2014-EF, se aprobó las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecúen los descuentos en la planilla única de pagos, en el marco de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal de 2014, la cual se utilizará referencialmente.



### SEGUNDO.- LAS PARTES

#### 2.1 LA COOPERATIVA

- 2.1.1 **LA COOPERATIVA**, es una persona jurídica de derecho privado que realiza actividades de intermediación financiera, operaciones que realiza única y exclusivamente con sus socios, se rige por la Ley General de Cooperativas y por las disposiciones que dicta la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs, quien la regula, cuyo objeto social es servir las necesidades financieras de sus socios, tratando de maximizar beneficios tanto para los



deudores y acreedores netos, elevando en consecuencia la situación socio económica de cada uno de sus asociados, ofreciendo alternativas de prestamos diferentes a la banca tradicional, siendo estos de muy fácil acceso, a sola firma sin necesidad de aval o garante.

**2.1.2** En el marco de la Ley General de Cooperativas y en especial en su disposición contenida en el artículo 79°, **LA COOPERATIVA** otorga créditos, los mismos que son cancelados a través del descuento por planilla de remuneraciones, observándose supletoriamente las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 010-2014-EF.

## 2.2 LA ANA

**LA ANA**, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, así también, un organismo público especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, que cuenta con personal contratado a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y por Contrato Administrativo de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057.

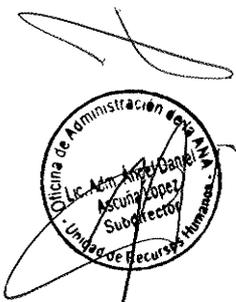
## TERCERO.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, crea la Autoridad Nacional del Agua.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal de 2014.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Decreto Supremo N° 074-90-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas.
- Decreto Supremo N° 010-2014-EF, que aprueba las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la planilla única de pagos.



## CUARTO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio establece el procedimiento y los términos que regirán la concesión de créditos por parte de **LA COOPERATIVA**, a favor de los trabajadores de **LA ANA**, esta última, en su calidad de empleadora, brindará todas las facilidades para efectos del pago mediante el descuento por planilla, dentro del marco del Decreto Supremo N° 010-2014-EF, que aprueba las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos. Los créditos que **LA COOPERATIVA** otorgue a los trabajadores de **LA ANA** podrán ser de diversa naturaleza, según los productos que ofrezcan.



## QUINTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 5.1 DE LA COOPERATIVA,

- 5.1.1 Otorgar créditos al personal con vínculo laboral vigente de **LA ANA**, que así lo deseen y conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Créditos de **LA COOPERATIVA**, previa evaluación de su capacidad de endeudamiento. Para tal fin se tiene en cuenta que el servidor reciba por lo menos el 50% de su remuneración mensual, asimismo, los trabajadores asociados deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos por **LA COOPERATIVA**, de acuerdo a su política de crédito vigente.
- 5.1.2 Informar mediante una cartilla, los procedimientos, políticas y demás informaciones que **LA COOPERATIVA** tiene regulados y que se describen en el presente convenio, al momento en que los trabajadores asociados soliciten un préstamo.
- 5.1.3 Obtener de los trabajadores asociados, a quienes se les apruebe un crédito, las autorizaciones de descuento, de acuerdo al modelo que **LA COOPERATIVA** proporcione, para que **LA ANA** proceda con el descuento en la planilla de remuneraciones, lo cual conlleva al pago de las cuotas que corresponden al préstamo.
- 5.1.4 Remitir a **LA ANA** dentro de los cinco (05) primeros días naturales de cada mes, un reporte mensual en orden alfabético del personal afecto al descuento, en físico y medio magnético, con la información actualizada de la deuda total del trabajador asociado a la fecha del descuento y cantidad faltante por cancelar.
- 5.1.5 Brindar a los trabajadores de **LA ANA** orientación necesaria sobre las condiciones crediticias, montos, plazos, tasas de interés, a través de charlas personalizadas, sobre sus derechos, obligaciones y beneficios a los cuales están sujetos, así como proporcionar información sobre los requisitos necesarios para acceder a un préstamo.

### 5.2 DE LA ANA,

- 5.2.1 **LA ANA** emitirá por cada trabajador asociado que lo solicite, una "Constancia de Capacidad de Endeudamiento", tomándose como referencia el Decreto Supremo N° 010-2014-EF, lo que permitirá autorizar el monto máximo de cuota que el trabajador asociado pueda endeudarse. Este procedimiento lo realizará la persona autorizada por el titular de **LA ANA**, para su posterior descuento en la planilla de remuneraciones, que conlleva al pago de las cuotas que corresponden al préstamo.
- 5.2.2 Descontar mensualmente, por planilla de remuneraciones, el monto de las cuotas de pagos acordadas y autorizadas, según reporte de **LA COOPERATIVA**, el cual enviará de manera mensual a **LA ANA**, respetando la prioridad del descuento que el trabajador asociado haya asumido con otros acreedores. Este compromiso se mantendrá vigente durante todo el tiempo necesario hasta la cancelación del último crédito aprobado y desembolsado durante la vigencia del presente Convenio.
- 5.2.3 Depositar a **LA COOPERATIVA** mensualmente, dentro de los primeros cinco (05) días siguientes de efectuados los descuentos, en la Cuenta Especial referida en la solicitud, los importes y/o cheques que representen



los montos de los pagos mensuales de los créditos concedidos en el marco del presente Convenio. Este pago deberá efectuarse como máximo hasta la fecha de pago acordada en el presente Convenio, y deberá remitirse conjuntamente con la relación, en medio magnético, de los trabajadores asociados cuyos créditos son amortizados.

- 5.2.4** Informar a **LA COOPERATIVA**, en el término de siete (07) días hábiles, la relación de trabajador asociados que mantengan un crédito, y que hubieran dejado de prestar servicios en **LA ANA**, por cualquier razón o causa, o hayan presentado su renuncia o iniciado el trámite para su traslado o en un plazo máximo de siete (07) días hábiles de haber tomado conocimiento que el trabajador asociado se encuentre inmerso en un proceso judicial que imposibilite efectuar el descuento respectivo y/o haber fallecido.
- 5.2.5** **LA ANA** se compromete a realizar el descuento mensual respectivo hasta la cancelación total del crédito, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1 de la cláusula cuarta del presente convenio. La autorización del descuento no podrá ser revocada o dejada sin efecto por el trabajador asociado, sin previa conformidad de **LA COOPERATIVA**.

## SEXTO.- SOBRE LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS

- 6.1** Los trabajadores asociados son los únicos responsables frente a **LA COOPERATIVA** por el pago de las cuotas pactadas, en caso que **LA ANA**, no pudiese efectuar la retención y/o descuento autorizado por los trabajadores dentro del plazo.
- 6.2** **LA ANA**, no asume la responsabilidad de la no afectación de las cuotas en la planilla correspondiente, en caso **LA COOPERATIVA**, a pesar del informe negativo por parte de la Unidad de Recursos Humanos haya otorgado un crédito.
- 6.3** Queda establecido que la cuota mensual que se genere producto de un otorgamiento de créditos estará compuesta por parte de capital, intereses y aporte.

**SETIMO.- LA ANA**, no tiene ninguna intervención en la relación económica entre el trabajador asociado y **LA COOPERATIVA**, no siendo responsable solidario en la eventualidad del no reconocimiento de la deuda por parte de estos, pues su labor es de estricta facilitación de acceso al préstamo entre **LA COOPERATIVA** y el trabajador asociado.

**OCTAVO.- LA ANA**, designará al Coordinador del Equipo de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, como su representante; el cual coordinará directamente con el representante de **LA COOPERATIVA** encargado de tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio.

**NOVENO.- LA ANA** deberá informar inmediatamente a **LA COOPERATIVA** sobre cualquier caso de suspensión de la relación laboral de los trabajadores asociados que mantengan un crédito, de manera especial cuando no exista goce de haber por períodos superiores a treinta (30) días y sin que este exceda de noventa (90) días, a fin de que **LA COOPERATIVA** coordine con el socio trabajador para que abone directamente el pago que corresponda del mes en curso o de lo contrario se enviará una cuota acumulada al mes siguiente considerando no exceder el 50% según ley o hasta donde alcance, todo ello con la finalidad que el trabajador asociado no



pague moras por atrasos, el nuevo importe de las cuotas se informará al trabajador asociado y **LA ANA** en cada oportunidad, siendo responsabilidad del trabajador asociado el pago de las nuevas cuotas, en la modalidad establecida.

**DÉCIMO.-** El presente Convenio tendrá una duración de un (01) año, contados a partir de la suscripción del presente convenio, pudiéndose realizar la respectiva ampliación y/o renovación por el mismo plazo y/o indefinidamente.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio por incumplimiento imputable a cualquiera de ellas, mediante un aviso notarial con noventa (90) días de anticipación, manteniéndose vigente únicamente para los créditos concedidos y no cancelados, hasta su total cancelación.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Para todos los efectos del presente Convenio, las partes intervinientes en el mismo se someten a la jurisdicción del fuero judicial de Lima y fijan como sus domicilios los señalados en la introducción de este documento, lugares en donde se les dejará todas las comunicaciones y avisos a que hubiere lugar.

**DÉCIMO TERCERO.-** En la señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) originales a los... *Vinticuatro*... (24) días del mes de ... *Noviembre*... del año dos mil quince.

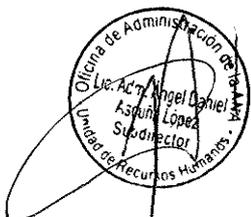


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

**LA ANA**  
CPCC JOHNNY CESAR UYO SARAVIA  
(Director(a))  
Oficina de Administración

-----  
**LA COOPERATIVA**

-----  
**LA COOPERATIVA**



Moneda(s):	Nuevos Soles
Plazo:	Mínimo: 3 meses. Máximo: 72 meses
Tasa(s) de interés:	2.5 % Mensual – 34.49.00 % Anual
Comisión por Gestión de Nóminas:	
Seguro de Desgravamen:	ASUME SERFINCO.
Cuenta Especial exclusiva para pagos:	
Tipo de Cuota :	Ordinaria
Fecha de Pago:	Día 10 de cada mes
Responsabilidad:	<b>Administrativa</b>
Fiador:	Ninguno





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Oficina de Administración

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## CONSTANCIA DE CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

N° xxx- 201x-ANA-OA-URH

Señores  
(LA COOPERATIVA)  
Presente.-

De nuestra consideración:

La Autoridad Nacional del Agua identificada con RUC 20520711865, deja constancia que, (EL TRABAJADOR BENEFICIARIO), identificado(a) con D.N.I. N° XXXX viene prestando servicios en la (LUGAR DE LABORES) de la Autoridad Nacional del Agua, desde el XXXXXXXXXX hasta la fecha, percibiendo una remuneración mensual según detalle adjunto:

- Remuneración Básica: S/. XXXX
- Remuneración Neta: S/. XXXX
- 50 % de la Remuneración Neta: S/. XXXX
- Capacidad de Endeudamiento Disponible a la fecha S/. XXXX



La presente información se encuentra vigente a la fecha, por lo que se expide el presente documento a solicitud del interesado (a) únicamente para fines de realizar trámites para la obtención de un Préstamo Personal, en virtud del Convenio de Apoyo entre la Autoridad Nacional del Agua y (LA COOPERATIVA).

Lima, XX de XX de 201X

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Especialista de Recursos Humanos  
Autoridad Nacional del Agua

[www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

Calle Doscielos N° 335  
Urb. El Palomar, San Isidro  
Teléfono (51 1) 813-7130  
Fax (51 1) 224-3298  
Lima-Perú





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación".

CUT N° 191138

**INFORME N° 1161 -2015-ANA-OA-URH**

**PARA :** Ing. Miguel Ángel Castillo Vizcarra  
Director de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos

**ASUNTO :** Remito Convenio de Apoyo entre la Autoridad Nacional del Agua y la Cooperativa de Ahorro y Crédito SERFINCO LIMITADA.

**FECHA :** San Isidro, **17 DIC. 2015**

Me dirijo a usted en relación al rubro del asunto, para alcanzarle un (1) ejemplar en original del Convenio de Apoyo entre la Autoridad Nacional del Agua y la Cooperativa de Ahorro y Crédito SERFINCO LIMITADA, debidamente suscrito por la Cooperativa y el Director (e) de la Oficina de Administración, y que tiene por objeto establecer el procedimiento y los términos que regirán la concesión de créditos por parte de la Cooperativa, a favor de los trabajadores de nuestra Institución.

Al respecto, solicito a usted tenga a bien disponer el registro, cautela y difusión del acotado Convenio, conforme a lo preceptuado por los numerales 5.5 y 5.6 de la Directiva General N° 008-2013-ANA-J-OPP: Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios Nacionales de Cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Atentamente,



**Lic. Adm. Ángel Daniel Ascuña López**  
Subdirector de la Unidad de Recursos Humanos  
Autoridad Nacional del Agua



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos	
17 DIC 2015	
Recibido por:	<i>[Signature]</i>
Hora: 12:05	CUT:

ADAL/cv

San Isidro:	18/12/15
Pase a:	Cristopher Borja Tavares
<input type="checkbox"/> SNIRH <input type="checkbox"/> TELEMÁTICA <input type="checkbox"/> GTI <input type="checkbox"/> COORD. ADM. <input type="checkbox"/> GP <input type="checkbox"/> SECRETARÍA	<input type="checkbox"/>
<b>Para:</b> <input type="checkbox"/> Evaluar y Proceder <input type="checkbox"/> Atender <input type="checkbox"/> Revisión e Informar <input type="checkbox"/> Acción Necesaria <input checked="" type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/> Informar <input type="checkbox"/> Proseguir con el Trámite <input type="checkbox"/> Seguimiento <input type="checkbox"/> Archivo	<i>[Signature]</i>
ANA - OSNIRH	

